

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a

La Secretaria Técnica P. S.

Gemas Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

309.- Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ-A, 8 (ANTES 26), y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 256 de fecha 24-01-07 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 23-01-07, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ-A, 8 (ANTES 26) se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es desconocida al no encontrar-

se inscrita en el Registro de la Propiedad, y encontrándose deshabitada, y constando en el expediente el siguiente:

INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN.-

A instancias del Viceconsejero de Fomento, y en compañía del mismo, se ha girado visita urgente de inspección a la vivienda situada en la calle Canteras de Pablo Pérez, nº 8 (antes 26), en el Barrio de Batería Jota, y al respecto se informa:

DESCRIPCIÓN.-

Se trata de una antigua vivienda unifamiliar desarrollada en planta baja. El solar tiene forma casi rectangular. La construcción consta de tres fachadas y cerramiento medianero con edificación colindante. Su superficie construida aproximada es de 30 m².

Actualmente se encuentra deshabitada y desalojada de bienes.

SISTEMAS ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVO.-

Su estructura está conformada por muros perimetrales de mampostería ordinaria y forjado de vigería de madera y entrevigado de tablero de rasillas.

Los elementos complementarios y acabados son los correspondientes a la época de su construcción (solería de baldosas hidráulicas, carpintería de madera en puerta y ventanas, etc.)

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN. PATOLOGÍAS.-

En la inspección visual realizada al edificio objeto del presente expediente se constatan las siguientes deficiencias:

-Deterioro, con signos de pudrición, rotura y deformación puntual de elementos estructurales del forjado, por ataque de agentes externos. Presumible reducción de la capacidad resistente de los mismos.

-Agrietamientos y fisuraciones localizadas en muros de carga y cerramiento de fachadas.

-Mal estado del entrevigado, con desplazamientos, roturas y desprendimientos de piezas.

-Deficiente impermeabilización de la cubierta, que da lugar a filtraciones del agua de lluvias.